DIPUTACIÓN DE CÁCERES

ACTA

de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres el día veintisiete de diciembre de dos mil dieciocho.

ASISTENTES

PRESIDENTA

Doña María Rosario Cordero Martín

DIPUTADOS PROVINCIALES

Don Alfredo Aguilera Alcántara
Don Isidro Arrojo Batuecas
Don Alfonso Beltrán Muñoz
Don Juan Antonio Bravo Lozano
Doña María Ángeles Díaz Benito
Don Juan Pedro Domínguez Sánchez
Don Domingo Jesús Expósito Rubio
Don Samuel Fernández Macarro
Don José Manuel García Ballestero
Doña María Angélica García Gómez
Doña Gema García Guerrero
Don Luis Fernando García Nicolás
Don Fernando Javier Grande Cano
Don Álvaro Luis Merino Rubio
Don Manuel Mirón Macías
Don Cayetano Polo Naharro
Don Fernando Pizarro García
Doña María Fe Plata Herrero
Don Juan Luis Rodríguez Campos.
Don Miguel Salazar Leo
Don Álvaro Sánchez Cotrina
Don Juan Carlos Sendín Sánchez
Don Eduardo Villaverde Torrecilla.

INTERVENTOR

Don Andrés López Sánchez.

SECRETARIO:

Don Augusto Cordero Ceballos.

En el salón de sesiones del Palacio de la Excelentísima Diputación Provincial de Cáceres, a las once horas y treinta y dos minutos del día de hoy, veintisiete de diciembre de dos mil dieciocho, bajo la Presidencia de la Ilma. Sra. Presidenta doña María del Rosario Cordero Martín, se reúnen las personas anteriormente relacionadas, asistidas del señor Secretario, don Augusto Cordero Ceballos, con la presencia del señor Interventor, al objeto de celebrar la sesión ordinaria del Pleno de la Excma. Diputación Provincial convocada para este día. No asiste a la sesión la señora Ana Mª Garrido Chamorro, diputada del Grupo Socialista.

La señora Presidenta pide a todos los presentes, que se proceda a guardar un minuto de silencio por las dos mujeres asesinadas durante este último mes, en Huesca y Huelva y por las cuarenta y siete asesinadas durante todo el año dos mil dieciocho, víctimas de la violencia de género.

Seguidamente, por orden de la señora Presidenta, se procede a examinar los asuntos consignados en el orden del día.

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN, EL DÍA VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE (EXTRAORDINARIA).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, no habiéndose formulado observación alguna al borrador de dicho acta, esta se consideran aprobada.

2º.- DAR CUENTA DE:

- RESOLUCIONES PRESIDENCIALES ADOPTADAS DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DE 2018.

URL de verificación: https://verifirma.dip-caceres.es/verifirma/verification/transaction.htm?code=PF20YXOZ8SOOD5ZGA64MPUNPN3L7UPOL
CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN: PF20YXOZ8SOOD5ZGA64MPUNPN3L7UPOL FECHA 23/01/2019 10:45 PÁGINA 1/15 FIRMADO POR: AUGUSTO CORDERO CEBALLOS - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)

- RELACIÓN DE RESOLUCIONES PRESIDENCIALES, APROBANDO CERTIFICACIONES DE OBRAS DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DE 2018.

Por orden de la Presidencia, se da cuenta de dichas Resoluciones Presidenciales y el Pleno queda enterado de todas ellas, según mención.

3º .- RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D. ALBERTO ARANDA MOLANO CONTRA EL ACUERDO PLENARIO DE 23/11/2018 POR EL QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO, PLANTILLA Y ORGANIGRAMA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES PARA EL EJERCICIO 2019.

Visto que mediante escrito con registro de entrada en esta Diputación de 17 de diciembre de 2018, D. Alberto Aranda Molano, funcionario de carrera de esta Diputación Provincial de Cáceres, ha interpuesto recurso de reposición contra el acuerdo del Pleno por el que se aprueba la R.P.T. 2019, que deberá resolverse en el plazo máximo de un mes, conforme a lo dispuesto en el art. 124.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, lo que impide posponer la resolución del recurso para la sesión ordinaria del mes de enero, por lo que se somete este asunto a consideración de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior por razones de urgencia.

Resultando que en el BOP de Cáceres núm. 232, de 3 de diciembre de 2018, se publicó el anuncio de aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres para 2019, aprobada por acuerdo del Pleno de 23 de noviembre de 2018, con efectos de 1 de enero de 2019 y que asimismo se hace constar que el acuerdo es definitivo y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno de la Corporación en el plazo de un mes.

Teniendo en cuenta que D. Alberto Aranda Molano, con DNI n.º 50175198P, funcionario de carrera de la Diputación Provincial de Cáceres, con fecha de 17 de diciembre de 2018, viene a interponer recurso de reposición ante el Pleno de esta Institución Provincial, en relación con la aprobación de la modificación de la RPT para 2019, por el que solicita la admisión y estimación del recurso de reposición presentado, anulando la aprobación de la modificación de la RPT de 2019, en cuanto a la modificación de la denominación, misión y funciones del puesto de CONDUCTOR-ALMACENERO, identificado con el código de puesto n.º 03303, y de conformidad con el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas, solicita la suspensión del acto impugnado por considerar que su ejecución podrían causar perjuicios de imposible o difícil reparación.

Teniendo en cuenta que con fecha 27 de noviembre de 2018, mediante oficio del que el interesado acusó recibo el día 12 de diciembre, se remitió copia completa del expediente tramitado para la aprobación del acuerdo impugnado de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación de Cáceres para 2019, en lo que al puesto n.º 03303 se refiere, y de conformidad con su solicitud previa de 14 de noviembre de 2018.

Considerando que, de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra los acuerdos y resoluciones podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la citada Ley.

En consecuencia, visto que sólo los interesados en el procedimiento de que se trate están legitimados para interponer un recurso de reposición contra el acto final de resolución,

URL de verificación: https://verifirma.dip-caceres.es/verifirma/verification/transaction.htm?code=PF20YX028SOOD52GA64MPUNPN3L7UPOL
CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN: PF20YX028SOOD52GA64MPUNPN3L7UPOL FECHA 23/01/2019 10:45 PÁGINA 2/15 FIRMADO POR: AUGUSTO CORDERO CEBALLOS - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)

en este caso, el acuerdo adoptado por el Pleno Provincial el 23 de noviembre de 2018, por el que se aprueba la modificación de la RPT, Plantilla y Organigrama de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres para 2019, por el que se modifica la denominación, misión y funciones del puesto de CONDUCTOR-ALMACENERO, identificado con el código de puesto n.° 03303, en el que se encuentra destinado con carácter definitivo don Alberto Aranda Molano, funcionario con plaza de oficial mecánico-conductor, del Personal de Oficios de la subescala de Servicios Especiales de Administración Especial de la Diputación de Cáceres.

Teniendo en cuenta que el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece el concepto de interesado a efectos del procedimiento administrativo, y señala que tendrán esta consideración:

a) Quienes promuevan el procedimiento como titulares de derechos e intereses legítimos individuales o colectivos.
b) Los que sin haber iniciado el procedimiento, tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte.
c) Aquellos cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se personen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva.

Por tanto, ninguna duda legal plantea la legitimidad de don Alberto Aranda Molano para presentar recurso de reposición frente al acto de modificación del puesto que desempeña como destino definitivo, en cuanto que sus derechos e intereses legítimos pudiesen verse afectados, y en consecuencia tiene potestad para interponer como interesado recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Considerando que el recurso de reposición, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la referida Ley Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, puede interponerse frente a los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa, en el plazo de un mes, si el acto fuera expreso, y habiéndose publicado anuncio del acuerdo impugnado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres núm. 232, el 3 de diciembre de 2018, dicho plazo previsto legalmente, comenzó a contar el día 4 de diciembre, finalizando el próximo día 3 de enero de 2019, en aplicación del artículo 30.4 de la citada Ley.

Teniendo en cuenta que, por lo tanto, habiéndose registrado con fecha 17 de diciembre de 2018, la entrada en esta Administración del escrito de interposición del recurso de reposición presentado por el funcionario interesado, debe considerarse presentado en tiempo y en la forma determinada por el artículo 115 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Considerando que el funcionario interesado alega que la modificación de las funciones, misión y denominación del puesto se ha llevado a cabo sin haber sido informado previamente, excluyendo tanto en la denominación del puesto, como en las funciones asignadas las relacionadas con la conducción, que viene asumiendo en el puesto hasta ahora, y en consecuencia no se ha modificado el nivel de complemento de destino para asignarle el nivel 18 que se ha asignado a los puestos de conductores y que asímismo, alega el funcionario, que al puesto que desempeña se le debe reconocer el complemento singular de "Personal de Oficios", como a los puestos de conductores y otros oficios, pues el puesto está catalogado dentro de la clase de "personal de Oficios" .

Visto que, sin embargo, tales alegaciones deben ser desestimadas, pues el trámite de audiencia que entiende el interesado omitido se viene considerando, de acuerdo con el artículo 82.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sustituido por la negociación con los

URL de verificación: https://verifirma.dip-caceres.es/verifirma/verification/transaction.htm?code=PF20YXOZ8SOOD5ZGA64MPUNPN3L7UPOL
CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN: PF20YXOZ8SOOD5ZGA64MPUNPN3L7UPOL FECHA 23/01/2019 10:45 PÁGINA 3/15 FIRMADO POR: AUGUSTO CORDERO CEBALLOS - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)

representantes sindicales en el seno de la Mesa de Negociación de Empleados Públicos, celebrada el 29 de octubre de 2018, al tratarse de un acto administrativo de destinatario plural.

Así, particularmente importante, a efectos de determinar si la aprobación o modificación de la RPT exige o no la negociación sindical, resulta la STS de 24 de junio de 2009, que define la clasificación como: «...la definición de la tipología o modalidades de dichos puestos mediante la expresión de sus notas distintivas o diferenciadoras en todo lo atinente a estos extremos: denominación, características esenciales y requisitos establecidos para su desempeño y, en su caso, complemento específico, cuando hayan de ser desempeñados por funcionarios, o la categoría profesional y régimen jurídico, cuando sean desempeñados por personal laboral». Pues bien, conforme al Tribunal Supremo, cuando sea obligatoria la negociación, su ausencia supone la falta de un elemento esencial que vicia el procedimiento y hace nulo el acto de aprobación o modificación de la RPT; por incurrir en el supuesto previsto en el artículo 47.1 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, lo que no puede alegarse respecto al acuerdo impugnado.

En consecuencia, se debe considerar que en el procedimiento de aprobación de la RPT no es necesario el trámite de información pública propio de los instrumentos que tienen carácter normativo; y tampoco les parece exigible el trámite de audiencia a los interesados previsto en el artículo 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si bien, se exige su publicación, no como requisito de eficacia, sino para que pueda ser conocida por los interesados, y en su caso recurrida.

Además, las modificaciones aprobadas respecto del puesto con código n.º 03303, han sido adoptadas en ejecución de un acuerdo con las organizaciones sindicales en el marco de los trabajos de revisión del contenido y homologación de las funciones de los puestos de trabajo, del que resulta que este puesto pasa a denominarse "Almacenista del SEPEI", con la misión de "supervisar los procesos de almacenamiento y despacho de materiales y equipos adquiridos, revisando, organizando y distribuyendo los mismos, a fin de mantener actualizados los inventarios necesarios y garantizar un servicio eficiente del SEPEI".

En cuanto a las funciones, con anterioridad, al puesto le correspondía:

- Conducción de personal del SEPEI en trabajos relacionados con el servicio.
- Reparto de material y documentación a los distintos parques del SEPEI y edificios de la Diputación Provincial de Cáceres.
- Conducción de vehículos no de emergencia a talleres, parque móvil o ITV para revisiones, resolución de averías e inspecciones.
- Control y gestión de material del almacén del parque central de Cáceres, con realización de inventarios, control de stock y salidas.
- Peticiones de material al departamento de logística y planificación.
- Cualquier otra relacionada con las anteriormente expuestas.

Visto que en el acuerdo impugnado se aprueban unas funciones, que en nada difieren de las relacionadas, salvo que con anterioridad se recogían tareas y no funciones, de manera que la redacción actual define de una manera más correcta el contenido del puesto, eludiendo la enumeración de tareas que corresponde al desempeño global de una determinada función. Así, por ejemplo, dentro de la función de distribuir y movilizar materiales y equipos del SEPEI se incluyen las tareas de conducción y reparto de equipos, materiales y documentación entre parque y edificios.

Teniendo en cuenta que la descripción de las funciones aprobadas por el acuerdo del Pleno de 23 de noviembre de 2018 son:

URL de verificación: https://verifirma.dip-caceres.es/verifirma/verification/transaction.htm?code=PF20YX0Z8SO0D52GA64MPUNPN3L7DPOL
CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN: PF20YX0Z8SO0D52GA64MPUNPN3L7DPOL FECHA 23/01/2019 10:45 PÁGINA 4/15 FIRMADO POR: AUGUSTO CORDERO CEBALLOS - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)

- Supervisar la entrada y salida de materiales y equipos del almacén o almacenes a su cargo del SEPEI.
- Colaborar en la elaboración de la programación anual de las adquisiciones de material y equipos para la dotación del almacén, y comunicar a la unidad de compras y suministros que corresponda.
- Clasificar y organizar materiales y equipos en el almacén.
- Realizar reportes diarios de entrada y salida de material del almacén.
- Mantener en orden el sitio de trabajo, repartiendo cualquier anomalía.
- Distribuir y movilizar materiales y equipos del SEPEI.
- Cualquier otra que se desprenda de los diferentes servicios, acorde con su cualificación y afín a la categoría del puesto, que le sea encomendada.

Considerando que por lo que se refiere a los incrementos retributivos reclamados en atención a criterios de equidad con respecto al colectivo de "Oficiales mecánicos conductores", dicha pretensión debe ser desestimada, pues el puesto con código n.º 03303, no se corresponde con los puestos tipo de "Oficial mecánico-conductor", ni en sus funciones, ni en su denominación, ni en sus requisitos de desempeño.

Visto que el interesado confunde el hecho de que su plaza sea de oficial mecánico-conductor, con la circunstancia de que actualmente no desempeña un puesto de oficial mecánico-conductor, pues mediante Resolución de 28 de mayo de 2014 pasó a prestar servicios como conductor almacenero, asignándole las funciones que ya han sido objeto de estudio en el presente acuerdo, en atención al certificado de aptitud con limitaciones emitido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales con fecha 26 de abril de 2013. Con posterioridad, mediante acuerdo adoptado por el Pleno Provincial en sesión ordinaria de 25 de septiembre de 2014, se crea el puesto de "Conductor-Almacenero" y se adscribe al mismo a don Alberto Aranda Molano.

En consecuencia, no procede admitir la nulidad del acuerdo por incurrir en el supuesto previsto en el artículo 47.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que considera nulos de pleno derecho en los actos de las Administraciones Públicas que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional. Ninguna infracción del derecho de igualdad puede reprocharse al acuerdo impugnado respecto a las retribuciones asignadas al puesto núm. 03303.

Considerando que no procede suspender la ejecución del acuerdo impugnado solicitado por el interesado, pues de conformidad con el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que el órgano a quien compete resolver recurso suspenda la ejecución del acto impugnado, en atención a que su ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación, debe razonarse y ponderarse suficientemente, sin que el interesado alegue las circunstancias de las que resultaría el perjuicio irreparable; y es más, si efectuamos la ponderación entre el perjuicio que causaría al interés público o a terceros la suspensión y el ocasionado al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido, en el presente supuesto, la suspensión del acto recurrido afectaría gravemente al funcionamiento de la Administración provincial.

Emitido Informe jurídico por el Área de Personal, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

URL de verificación: https://verifirma.dip-caceres.es/verifirma/verification/transaction.htm?code=PF20YXOZ8SOOD5ZGA64MPUNPN3L7UPOL
CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN: PF20YXOZ8SOOD5ZGA64MPUNPN3L7UPOL FECHA 23/01/2019 10:45 PÁGINA 5/15 FIRMADO POR: AUGUSTO CORDERO CEBALLOS - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)

Por las consideraciones expuestas, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Personal y Régimen Interior, y en virtud de lo establecido en el artículo 33.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno de la Corporación adopta, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Admitir el recurso de reposición interpuesto por D. Alberto Aranda Molano, con DNI n.º 50175198P contra el acuerdo adoptado por el Pleno Provincial, reunido en sesión extraordinaria el día 23 de noviembre de 2018, por el que se aprueba la RPT, Plantilla y Organigrama para 2019, y publicado en el BOP de Cáceres núm. 232, de 3 de diciembre, por el que se modifica la denominación, misión y funciones del puesto de trabajo que desempeña con carácter definitivo.

SEGUNDO.- Desestimar el recurso de reposición descrito en el apartado anterior, por considerar el acuerdo plenario de 23 de noviembre de 2018, por el que se modifica en la relación de puestos de trabajo del personal funcionario de la Diputación Provincial de Cáceres el puesto identificado con el código n.º 03303 conforme a Derecho de acuerdo con las consideraciones jurídicas recogidos en el cuerpo de la presente acuerdo.

TERCERO.- Desestimar la solicitud de suspensión de la ejecución del acuerdo de modificación de la R.P.T 2019 aprobada por el Pleno de la Diputación Provincial de Cáceres en su sesión extraordinaria de 23 de noviembre de 2018 toda vez que no se justifica ni razona en modo alguno que la suspensión sea necesaria para la plena eficacia de la futura decisión que se adopte sobre el acuerdo impugnado en caso de prosperar la pretensión del interesado.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a don Alberto Aranda Molano, haciéndole constar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que contra el mismo, que es definitivo en la vía administrativa, puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de los contencioso-administrativo de la ciudad de Cáceres; todo ello, sin perjuicio, de la interposición de cualquier otro que estime oportuno.

Sometido a votación, el recurso se desestima por mayoría, con el voto a favor de los diputados del Grupo Socialista y la abstención de los diputados de los Grupos Popular y Ciudadanos.

INTERVENCIONES PREVIAS A LA ADOPCIÓN DEL ACUERDO.

El señor Salazar Leo, diputado de Recursos Humanos, indica que se trae al Pleno la propuesta de desestimación de este recurso dado que tuvo entrada el día diecisiete de este mes, por lo que hubo de llevarse por urgencia a la Comisión. Indica que se ha seguido todo el proceso correctamente; el acuerdo de homologación de los C2 se ha visto puesto a puesto con las organizaciones sindicales y en el acuerdo de 31 de mayo se aprobó por unanimidad la relación de puestos a los que correspondería el complemento de personal de oficios. Entiende que está todo bien explicado en la documentación y pide al Pleno que se desestime el recurso y también se desestime la suspensión de la RPT, que conllevaría un gran perjuicio para cientos de trabajadores de la casa.

El señor Expósito Rubio, diputado del Grupo Popular, comienza deseando a todos una Feliz Navidad. Quiere transmitir las dudas que suscita en su Grupo la tramitación de este expediente, que ciertamente se llevó a la Comisión con carácter de urgencia, pues examinando la documentación observa que figura un informe jurídico emitido por la misma persona encargada de la organización de la RPT, lo que sugiere que no existe suficiente independencia para dar respuesta a esta reclamación. Echa en falta un informe de la Secretaría General de esta Diputación, cuyos dos grandes pilares son dar fe pública y ofrecer el asesoramiento legal preceptivo. En el expediente consta un informe de la Dirección del

URL de verificación: https://verifirma.dip-caceres.es/verifirma/verification/transaction.htm?code=PF20YXOZ8SOOD52GA64MPUNPN3L7UPOL
CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN: PF20YXOZ8SOOD52GA64MPUNPN3L7UPOL FECHA 23/01/2019 10:45 PÁGINA 6/15 FIRMADO POR: AUGUSTO CORDERO CEBALLOS - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)

Área, pero entiende que puesto que bajo su responsabilidad está la propia organización, evidentemente, no se va a desdecir de la misma. Por tanto, su Grupo no cuenta con elementos de juicio suficientes ni está suficientemente asesorado jurídicamente y su posición será la de abstención, a no ser que el señor Secretario se preste a dar respuesta a las dudas que se pudieran suscitar. Ya cuando se trató esta RPT, este Grupo dijo que tenía dudas respecto a algunos puestos. Y no ha recibido respuestas a las mismas Por lo que han presentado un escrito con fecha veintiuno de diciembre; en concreto habla de la plaza de Coordinador de Servicios Estratégicos, ocupada por un funcionario de carrera del Grupo A2, que en la RPT aparece como de directivo laboral; han pedido el asesoramiento legal del Secretario, y la Presidencia no debería tener mayor problema con que a quien la Ley otorga la facultad de asesorar, asesore y diga si es o no correcto. Esto se debería hacer con normalidad, cuando se predica la transparencia. Surgen dudas cuando reiteradamente se utilizan los nombramientos, no de los funcionarios de carrera, sino del personal directivo nombrado a dedo, para que fundamenten jurídicamente todos los informes y actuaciones de los actos administrativos; lo que puede dar a entender que se trata de ocultar o de dar un giro a algo que podría solucionarse simplemente con que el Secretario asesorara a la Corporación, por eso está sentado en este Pleno y más allá de proceder a leer exclusivamente los asuntos que se traen, tiene la verdadera misión de dar fe pública y asesoramiento legal preceptivo; este último es el que su Grupo pide, y no sólo en este tema, también en otras dudas suscitadas. Por tanto, cree que en este punto haría más fuerza contar con el visto bueno o asesoramiento legal del Secretario de la Corporación. Su posición va ser la de abstenerse.

El señor Salazar, diputado de Recursos Humanos, replica al señor Expósito señalando que no cumple lo que dice, que aprovecha un tema para sacar otro ya contestado y que no sabe si es que tiene fijación con el tema pero que repite que están pendientes de una sentencia judicial para poder actuar. Con respecto a la desestimación del recurso que hoy se trae, uno de los motivos es no perjudicar a cientos de trabajadores; aclara que todas las reclamaciones que se puedan presentar se verán en la Mesa de Empleados Públicos, pues así se reconocen los derechos de cada uno de ellos. Asegura que en este caso concreto se ha actuado según la norma y que es un tema de interés público; el informe está muy claro, porque es un trabajo que se ha hecho durante meses, puesto por puesto y función por función; se volverá a llevar a la Mesa para analizarlo. Afirma que están satisfechos con el trabajo que han realizado junto con las organizaciones sindicales.

El señor Expósito afirma que no existe fijación alguna por su parte ni por la de su Grupo, simplemente consideran que ya que la Ley concede al Secretario la función de asesoramiento legal preceptivo, parece correcto que se le pida y se le exija; precisamente, por las dudas que se suscitan en relación con algunos puestos y más allá de lo que diga la Sentencia, la cuestión es algo bastante simple: ¿puede un funcionario de carrera ocupar un puesto de laboral? Él ve la fijación precisamente en no dar respuesta a esto.

El señor Salazar cierra el debate pidiendo paciencia al señor Expósito, pues se le ha reiterado en varias ocasiones que se está esperando el resultado de la Sentencia y que después se decidirá qué hacer, y,termina, igual nos llevamos una sorpresa.

4º .- RATIFICACIÓN DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONSORCIO "CENTRO DE CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN".

Vista la propuesta de la Jefa del Área de Cultura, de fecha 13 de diciembre de 2018, realizada de conformidad con los artículos 172.1 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986 y en base a la documentación presentada por el Consorcio "Centro de Cirugía de Mínima

URL de verificación: https://verifirma.dip-caceres.es/verifirma/verification/transaction.htm?code=PF20YXOZ8SOOD5ZGA64MPUNPN3L7UPOL
CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN: PF20YXOZ8SOOD5ZGA64MPUNPN3L7UPOL FECHA 23/01/2019 10:45 PÁGINA 7/15 FIRMADO POR: AUGUSTO CORDERO CEBALLOS - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)

Invasión" ante la Diputación Provincial, comprensiva de los requisitos necesarios para la ratificación de la disolución y liquidación de dicho Consorcio, una vez aprobadas por la Junta General del Consorcio para la Gestión del Centro de Cirugía de Mínima Invasión.

Teniendo en cuenta que el escrito remitido por el Consorcio, que traslada a la Diputación el Acta de la Junta General de fecha 23 de julio de 2018, por la que se aprueba la disolución y liquidación del Consorcio para su ratificación por el pleno de la Diputación Provincial de Cáceres.

Vistos también los informes de la Secretaría y de la Intervención de esta Diputación, de fecha 12 de diciembre de 2018, en los que se concluye que no existe impedimento legal para que se produzca la ratificación de la disolución.

Al amparo también del artículo 28.2 de los Estatutos vigentes antes de la disolución, el Pleno de la Corporación, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, ha adoptado el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el expediente que se presenta, para la ratificación de la disolución y liquidación del Consorcio para la Gestión del Centro de Cirugía de Mínima Invasión, a los efectos previstos en el Art. 28.2 de los Estatutos vigentes.

SEGUNDO: Remitir este acuerdo de ratificación, por parte del Pleno, a dicho Consorcio, para que se produzca la disolución y liquidación definitiva del mismo.

Sometido a votación, el acuerdo se adopta por unanimidad.

INTERVENCIONES PREVIAS A LA ADOPCIÓN DEL ACUERDO.

El señor Villaverde Torrecilla, diputado del Grupo Popular, matiza que aunque su Grupo está de acuerdo con lo que dice el dictamen, quiere hacer constar que en la Comisión no se votó este asunto.

El señor Sánchez Cotrina, diputado de Cultura, asegura que se dio información, se sometió a la consideración y estaban todos de acuerdo con el tema. Supone que posiblemente se dijese que se aceptaba por unanimidad el informe propuesto y no se votase, algo que le parece una cuestión menor.

La señora Presidenta dice que lo votarán ahora.

5º .- DESARROLLO DE OBRAS A LLEVAR A CABO, CON DESTINO A NUEVOS PARQUES DEL SEPEI.

En relación con el desarrollo y ejecución de las actuaciones dirigidas a la rehabilitación y reparación de las infraestructuras e inmuebles, propiedad de esta Diputación, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se incluyan en el presupuesto de gastos de esta Diputación para la anualidad 2019 y en su caso 2020 y a la vista de las necesidades manifestadas por las distintas Áreas de esta Diputación.

Teniendo en cuenta que con posterioridad a la aprobación del PROGRAMA DE INVERSIONES EN EDIFICIOS PROVINCIALES 2019, mediante acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria de 23 de noviembre de 2018, se ha tenido conocimiento del presupuesto definitivo que corresponde a la obra relativa al parque del SEPEI, que esta Diputación pretende llevar a cabo en las localidades de Jarandilla de la Vera y Trujillo, que a la fecha de aprobación inicial del Plan se encontraban pendientes de desarrollo.

El Pleno de la Corporación, de conformidad con la propuesta del Sr. Diputado de Infraestructuras y con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Infraestructuras, ha adoptado el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el desarrollo de las obras incluidas en el PROGRAMA DE INVERSIONES EN EDIFICIOS PROVINCIALES 2019, conforme al anexo que acompaña

URL de verificación: https://verifirma.dip-caceres.es/verifirma/verification/transaction.htm?code=PF20YXOZ8SOOD5ZGA64MPUNPN3L7UPOL
CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN: PF20YXOZ8SOOD5ZGA64MPUNPN3L7UPOL FECHA 23/01/2019 10:45 PÁGINA 8/15 FIRMADO POR: AUGUSTO CORDERO CEBALLOS - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)

a este acuerdo, sin perjuicio de posibles modificaciones que se estimen oportunas y que puedan surgir durante la ejecución del presupuesto, que es el siguiente:

EDIFICIOS PROVINCIALES (APORTACION 100% DIPUTACION)						
APLIC. PRESUP.	EXPTE.	DENOMINACIÓN	FINANCIACIÓN 2018	FINANCIACIÓN 2019	FINANCIACIÓN 2020	PRESUP TOTAL
2019 02 1362 63200	2019/031/001	INVERSIONES REPOSICION SEPEI CACERES		260.000,00 €		260.000,00 €
2019 02 1362 63200	2019/031/002	INVERSIONES REPOSICION SEPEI PLASENCIA		20.000,00 €		20.000,00 €
2019 02 1362 63200	2019/031/003	INVERSIONES REPOSICION SEPEI NAVALMORAL DE LA MATA		20.000,00 €		20.000,00 €
2019 02 1362 63200	2019/031/004	INVERSIONES REPOSICION SEPEI CORIA		40.000,00 €		40.000,00 €
2019 02 1362 63200	2019/031/005	INVERSIONES REPOSICION SEPEI VALENCIA DE ALCANTARA		40.000,00 €		40.000,00 €
2019 02 1362 63200	2019/031/006	INVERSIONES REPOSICION SEPEI NUÑOMORAL		10.000,00 €		10.000,00 €
2019 02 1362 63200	2019/031/007	INVERSIONES REPOSICION SEPEI GATA		10.000,00 €		10.000,00 €
2019 02 1362 62200	2019/031/008	NUEVO PARQUE SEPEI TRUJILLO		500.000,00 €	2.263.871,30 €	2.763.871,30 €
2019 02 1362 62200	2019/031/009	NUEVO PARQUE SEPEI JARANDILLA DE LA VERA		100.000,00 €	2.000.000,00 €	2.100.000,00 €
2019 02 1362 62200	2019/031/010	NUEVO PARQUE SEPEI GUADALUPE		400.000,00 €	1.655.395,67 €	2.055.395,67 €
2019 04 4120 62200	2019/031/011	REPARACIONES FINCA EL CUARTILLO (CACERES)		40.000,00 €		40.000,00 €
2019 04 4120 62900	2019/032/001	CERRAMIENTO EXPLOT. AGROP. FINCA "HAZA DE LA CONCEPCIÓN" (MALPARTIDA DE PLASENCIA) - DESGLOSADO 2		50.000,00 €		50.000,00 €
2019 04 4120 68900	2019/032/002	REFUGIO PROVINCIAL DE ANIMALES. FINCA "HAZA DE LA CONCEPCION" (MALPARTIDA DE PLASENCIA)		450.000,00 €		450.000,00 €
2019 03 4320 63200	2018_19/031/18	ADECUACION Y MEJORA DE INSTALACIONES EN FINCA LA SERRANA (PIORNAL)	40.127,11 €	1.604.872,89 €		1.645.000,00 €
2019 05 3263 63200	2019/031/012	RENOVACION DEL SOLADO CONSERVATORIO DE DANZA DE CACERES		90.000,00 €		90.000,00 €

SEGUNDO.- Aprobar igualmente la financiación del programa de actuaciones con arreglo al detalle que se hace constar en el anexo adjunto y determinar que esta Diputación financiará el 100 % del plan con fondos propios, con cargo a las aplicaciones del presupuesto de gastos para 2019, así como con cargo al compromiso de financiación para la anualidad 2020 que se relacionan en el anexo, por el crédito que asimismo se indica.

TERCERO.- Autorizar la ampliación de los porcentajes máximos de distribución de gastos plurianuales, previstos en los artículos 174.3 del TRLHL y 81 y 82 del RD 500/90 de 20 de abril, en los términos previstos en el artículo 174.5 del TRLHL, dado que la programación prevista en relación con las obras a llevar a cabo para la construcción de nuevos parques adscritos al SEPEI supera dichos porcentajes, teniendo en cuenta la

URL de verificación: https://verifirma.dip-caceres.es/verifirma/verification/transaction.htm?code=PF20YXOZ8SOOD5ZGA64MPUNPN3L7UPOL
CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN: PF20YXOZ8SOOD5ZGA64MPUNPN3L7UPOL FECHA 23/01/2019 10:45 PÁGINA 9/15 FIRMADO POR: AUGUSTO CORDERO CEBALLOS - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)

excepcionalidad de estas inversiones, cuyo objeto y necesidades a satisfacer no encuentran acomodo en el reparto de porcentajes previsto legalmente.

CUARTO.- Facultar, por medio del presente acuerdo, a la Presidencia de esta Diputación, para cuantos actos y resoluciones requiera el desarrollo de estas inversiones, entre los que se encuentra la determinación de las actuaciones aún pendientes de desarrollo.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o con carácter potestativo, recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Sometido a votación, el acuerdo se adopta por unanimidad.

6º .- CAMBIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN PLAN DE PEDANÍAS 2016.- OBRA ENCOMENDADA: VALENCIA DE ALCÁNTARA.

Considerando que, mediante acuerdo plenario adoptado por esta Diputación Provincial el día 29 de diciembre de 2015, fue aprobado el PLAN ESPECIAL DE PEDANÍAS 2016, posteriormente desarrollado mediante acuerdo plenario de fecha 26 de febrero de 2016, en el que fue aprobada la delegación de facultades para aquellos Ayuntamientos que así lo hubieran solicitado, con la denominación y financiación prevista en dicho acuerdo, entre los que figura el siguiente expediente.

Teniendo en cuenta que en el acuerdo de aprobación del Plan antes citado, se estableció un plazo de ejecución de la obra por parte del Ayuntamiento que finalizaba el día 30 de octubre de 2017 y un plazo de justificación de la ejecución del gasto hasta el día 30 de diciembre siguiente.

Dado que ha resultado imposible el cumplimiento de los plazos antes señalados, por haberse remitido al Ayuntamiento el proyecto redactado por los técnicos de esta Diputación mediante oficio de 8 de agosto de 2018, fecha en la que ya habían finalizado los plazos concedidos al Ayuntamiento para ejecución de la obra.

Visto, en definitiva, el impedimento para el cumplimiento de los plazos previstos en las Normas Reguladoras del PLAN ESPECIAL DE PEDANIAS 2016 para el Ayuntamiento de Valencia de Alcántara, por causa no imputable a la citada entidad.

En virtud de cuanto antecede, el Pleno de la Corporación, de conformidad con la propuesta emitida por el Sr. Diputado de Infraestructuras y con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Infraestructuras celebrada en el mes de diciembre de 2018, ha adoptado el siguiente acuerdo:

PRIMERO.-Modificar el contenido del apartado 5º del acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2015, por lo que afecta al expediente Nº 10/018/2016 Valencia de Alcántara, dado el impedimento para el cumplimiento de los plazos previstos en las Normas Reguladoras del PLAN ESPECIAL DE PEDANIAS 2016 para el citado Ayuntamiento, por causa no imputable al mismo.

Por consiguiente, se establecen las siguientes fechas límite para ejecución y justificación de la inversiones para el Ayuntamiento de Valencia de Alcántara, en relación con el expediente Nº 10/0182016 "Inversiones en las Huertas y El Pino", incluido en el PLAN ESPECIAL DE PEDANIAS 2016:

URL de verificación: https://verifirma.dip-caceres.es/verifirma/verification/transaction.htm?code=PF20YX0Z8S00D5ZGA64MPUNPN3L7UPOL
CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN: PF20YX0Z8S00D5ZGA64MPUNPN3L7UPOL FECHA 23/01/2019 10:45 PÁGINA 10/15 FIRMADO POR: AUGUSTO CORDERO CEBALLOS - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)

La ejecución de la obra Nº 10/018/2016, deberá estar finalizada y recepcionada antes del 30 de octubre de 2019.

La justificación del pago deberá tener lugar con anterioridad al 31 de diciembre de 2019.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente resolución al Ayuntamiento interesado y a las Áreas de esta Diputación que puedan resultar afectadas por el mismo.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o con carácter potestativo, recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Por su parte y de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en los litigios entre Administraciones públicas no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, cuando una Administración interponga recurso contencioso-administrativo contra otra, podrá requerirla previamente para que derogue la disposición, anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material o inicie la actividad a que esté obligada. El citado requerimiento previo deberá producirse en el plazo de dos meses desde la notificación de la presente resolución o en su caso, en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la misma.

Sometido a votación, el acuerdo se adopta por unanimidad.

INTERVENCIONES PREVIAS A LA ADOPCIÓN DEL ACUERDO.

El señor García Nicolás, Portavoz del Grupo Socialista, pide disculpas porque la documentación de este punto, que se llevó por urgencia, no llegó a tiempo a la Comisión, a consecuencia de un error en el correo electrónico. Explica el motivo de traer de nuevo este asunto al Pleno que ha sido la tardanza en la redacción del proyecto, debido a factores como la disponibilidad del terreno y otra serie de asuntos que han afectado al expediente. El proyecto ya está redactado y se ha enviado al ayuntamiento; también se dispone ya de crédito; ahora sólo resta aprobar esta ampliación de plazos pues, obviamente, ya habían cumplido los que establecía el Plan de Pedanías 2016. Se trae hoy a Pleno para evitar perjuicios al ayuntamiento.

El señor Aguilera, Portavoz del grupo Popular, interviene a continuación, con objeto de explica el cambio de sentido del voto de su Grupo, que en la Comisión fue de abstención, provocada por la falta de documentación a la que aludía el señor García Nicolás. Una vez visto el tema, entienden las razones y cambian por tanto su voto, que será a favor.

7º .- ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA DE FISCALIZACIÓN E INTERVENCIÓN LIMITADA PREVIA DE REQUISITOS BÁSICOS EN MATERIA DE GASTOS Y SUSTITUCIÓN DE LA FISCALIZACIÓN PREVIA DE DERECHOS E INGRESOS POR LA TOMA DE RAZÓN EN CONTABILIDAD (GUÍA DE FISCALIZACIÓN).

Examinada la propuesta formulada por el Director del Área de Economía y Hacienda con el Vº Bº del Diputado Delegado del Área, relativa al establecimiento del régimen de fiscalización e intervención limitada previa.

URL de verificación: https://verifirma.dip-caceres.es/verifirma/verification/transaction.htm?code=PF20YXOZ8SOOD5ZGA64MPUNPN3L7UPOL
CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN: PF20YXOZ8SOOD5ZGA64MPUNPN3L7UPOL FECHA 23/01/2019 10:45 PÁGINA 11/15 FIRMADO POR: AUGUSTO CORDERO CEBALLOS - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 219.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el 13.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el Pleno de la Corporación podrá acordar, a propuesta de la Presidencia y previo informe del órgano interventor, que la fiscalización previa de las obligaciones y gastos se limite a comprobar, además de los requisitos básicos marcados por dicha normativa, aquellos otros que por su trascendencia en el proceso de gestión se determinen expresamente.

Teniendo en cuenta que esta fiscalización previa limitada se completará con la que se llevará a cabo con posterioridad a la realización del gasto, de acuerdo con lo establecido en el referido artículo del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Visto que, por otra parte, el artículo 9 del Real Decreto 424/2017 establece que la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Entidad Local y la de sus organismos autónomos se podrá sustituir, siempre que lo haya acordado el Pleno, por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior mediante el ejercicio del control financiero.

Considerando que son numerosas las razones que motivan la implantación de un modelo de fiscalización limitada previa, ya que, dado el volumen de operaciones que se generan en esta Corporación, se debe racionalizar al máximo los procedimientos administrativos para hacer compatibles la celeridad en la gestión con el control de su actividad económico-financiera.

Por todo lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta la propuesta de la Presidenta y el informe de Intervención de fechas 13 de Diciembre de 2018 y vista la competencia del Pleno, en virtud del artículo 13 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local en consonancia con lo dispuesto en el 33.2.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

El Pleno de la Corporación, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Economía, Patrimonio, Asistencia a municipios y SEPEI, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el establecimiento del régimen de fiscalización e intervención limitada previa de los gastos y obligaciones de la Diputación de Cáceres y de las entidades de su sector público sujetas a función interventora, de acuerdo con el artículo 13 del RD 424/2017.

Segundo.- Aprobar el catálogo de los tipos de gastos y obligaciones sometidas a fiscalización e intervención limitada previa en régimen de requisitos básicos que se concretan en el Anexo de este acuerdo (Guía de Fiscalización) y determinar que cualquier otra tipología de gasto no enumerada expresamente en el Anexo, estará sometida a fiscalización e intervención plena.

Tercero.- Aprobar la sustitución de la fiscalización previa de derechos e ingresos, por la toma de razón en contabilidad, de acuerdo con el artículo 9.1 del RD 424/2017, aplicable tanto en la Entidad Diputación de Cáceres como en las entidades de su sector público sujetas a función interventora.

Cuarto.- Determinar como fecha de entrada en vigor de los anteriores acuerdos el día 1 de enero del 2019.

Quinto: Facultar a la Ilma. Sra. Presidenta para cuantos actos y trámites sean necesarios para llevar a cabo el objeto de este acuerdo.

URL de verificación: https://verifirma.dip-caceres.es/verifirma/verification/transaction.htm?code=PF20YXOZ8SOOD5ZGA64MPUNPN3L7UPOL
CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN: PF20YXOZ8SOOD5ZGA64MPUNPN3L7UPOL FECHA 23/01/2019 10:45 PÁGINA 12/15 FIRMADO POR: AUGUSTO CORDERO CEBALLOS - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)

Sexto: Encargar la puesta en marcha, tramitación, coordinación, seguimiento y gestiones oportunas de este acuerdo a área de Economía y Hacienda de esta Diputación.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de dicha Jurisdicción de Cáceres o, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Sometido a votación, el acuerdo se adopta por unanimidad.

8º.- RECTIFICACIÓN INVENTARIO DE BIENES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES DEL AÑO 2017.

Examinada la propuesta de rectificación anual del año 2017 del Inventario General de Bienes y Derechos de esta Excma. Diputación Provincial, formulada por la Técnico de Patrimonio, con el visto bueno del Jefe de Sección de Patrimonio e Inventario, y la conformidad del Secretario, el Pleno de la Corporación, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 34 del R.D. 1.372/1.986, de 13 de junio, que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, acuerda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 86, del R.D. Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, y 33 y siguientes del R.D. 1.372/1.986, de 13 de junio, antes citado, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Economía, Patrimonio Asistencia a municipios y SEPEI, ha adoptado el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar las altas incluidas en el expediente de Rectificación del Inventario de Bienes en su correspondiente epígrafe, a fecha 31 de diciembre de 2017.

SEGUNDO.- Aprobar las bajas incluidas en el expediente de Rectificación del Inventario de Bienes en su correspondiente epígrafe, a fecha 31 de diciembre de 2017.

TERCERO.- Aprobar las modificaciones propuestas incluidas en el expediente de Rectificación del Inventario de Bienes en su correspondiente epígrafe, a fecha 31 de diciembre de 2017.

CUARTO.- En virtud del punto anterior, aprobar la rectificación del Inventario General de Bienes y Derechos de esta Excma. Diputación Provincial, con referencia al día 31 de diciembre de 2017, con las valoraciones de cada elemento patrimonial que se indican en el expediente y que, resumida por epígrafes, es la siguiente:

EPÍGRAFE	Nº DE BIENES	IMPORTE
1.- BIENES INMUEBLES	391	241.812.030,33 €
2.- DERECHOS REALES	3	247.907,00 €.
3.- BIENES DE CARÁCTER Hº- ARTÍSTICO	6.313	3.251.789,63 €.
4.- VALORES MOBILIARIOS	1	60.101,21 €.
5.- VEHÍCULOS	105	3.138.270,55 €
6.- SEMOVIENTES	///	///
7.- OTROS BIENES MUEBLES	3.055	6.776.886,40 €
8.- BIENES Y DERECHOS REVERTIBLES	966	///

URL de verificación: https://verifirma.dip-caceres.es/verifirma/verification/transaction.htm?code=PF20YXOZ8SOOD5ZGA64MPUNPN3L7UPOL
CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN: PF20YXOZ8SOOD5ZGA64MPUNPN3L7UPOL FECHA 23/01/2019 10:45 PÁGINA 13/15 FIRMADO POR: AUGUSTO CORDERO CEBALLOS - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)

TOTAL BIENES PATRIMONIO PÚBLICO	10.834	255.286.985,42 €

En consecuencia, el importe total del Inventario General de Bienes y Derechos de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, a 31 de diciembre de 2017, es de doscientos cincuenta y cinco millones, doscientos ochenta y seis mil, novecientos ochenta y cinco euros, con cuarenta y dos céntimos de euro (255.286.985,42 €) frente a doscientos cincuenta y seis millones, ciento treinta y un mil, ciento noventa y tres euros y setenta y cuatro céntimos de euro (256.131.193,74 €) de la última rectificación anual, efectuada a fecha 31 de diciembre de 2016, aprobada por acuerdo de esta Corporación en la sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2017.

QUINTO.- Ordenar la rectificación del Inventario General de Bienes y Derechos de esta Excma. Diputación Provincial de Cáceres, a fin de dar reflejo de lo acordado.

SEXTO.- Remitir una copia de la Rectificación del Inventario, autorizada con la firma de Sr. Secretario de la Corporación, a la Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cumplimiento con lo preceptuado en el artículo 32.1° del R.D. 1.372/1.986, de 13 de junio, antes expresado.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3° de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de dicha Jurisdicción de Cáceres o, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este Pleno, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Sometido a votación, el acuerdo se adopta por unanimidad.

9° .- RUEGOS Y PREGUNTAS.

La señora Presidenta da la palabra a los señores diputados que la solicitan:

1°.- El señor Expósito Rubio, a la vista del disgusto que ocasiona en algunos funcionarios de la casa la última RPT, en la medida que establece una serie de diferencias retributivas para la misma categoría y hay un grupo de auxiliares que muestran su disconformidad al respecto. Puesto que se ha traído un recurso de reposición a este Pleno, quería preguntar si se ha presentado algún otro recurso de reposición referente a ese tema y si así fuera, cómo se va a actuar, pues debería traerse también a Pleno, para que la RPT entrara en vigor en la fecha prevista. Ruega a la señora Presidenta les haga llegar estos recursos por escrito, cuando se tenga constancia de los mismos.

2°.- El señor Aguilera, con respecto al debate de la RPT, pregunta qué se considera "datos sensibles" que manejan los funcionarios. Es un complemento que se ha incorporado en dicha RPT y que afecta a un número determinado de ellos y que su Grupo no sabe si está basado en la Ley de Protección de datos, o en algún otro motivo, para poder hacer una valoración del mismo.

3°.- El señor Rodríguez menciona un rumor, al que su Grupo no da credibilidad pero ha creído oportuno trasladar a la señora Presidenta y al Equipo de Gobierno: dice que, al parecer, algún cargo público del partido Socialista va diciendo que no se preocupen los alcaldes porque los primeros proyectos que se van a redactar, u obras que se van a adjudicar, van a ser las de los municipios gobernados por alcaldes de su Partido. Sin dar credibilidad al rumor, conociendo como conoce a la señora Presidenta, sí considera oportuno elevar el ruego de que se demuestre por la vía de los hechos (adjudicaciones,...) que quien va diciendo eso por ahí se equivoca.

URL de verificación: https://verifirma.dip-caceres.es/verifirma/verification/transaction.htm?code=PF20YXOZ8SOOD5ZGA64MPUNPN3L7UPOL
CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN: PF20YXOZ8SOOD5ZGA64MPUNPN3L7UPOL FECHA 23/01/2019 10:45 PÁGINA 14/15 FIRMADO POR: AUGUSTO CORDERO CEBALLOS - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)

A continuación, la señora Presidenta pasa a responder las cuestiones planteadas por los señores diputados:

1º.- Al señor Expósito le responde que no conoce ningún recurso de reposición más y que hay algunas reclamaciones que se verán en la próxima Mesa de empleados públicos. El único recurso es el que se ha traído a Pleno y que entró por urgencia en la Comisión para que la RPT pueda entrar en vigor a principios de enero.

2º.- Al señor Aguilera le contesta que desconoce cuáles son esos complementos referidos a los "datos sensibles" y que lo preguntará en Recursos Humanos; le pide que le haga llegar más datos al respecto para saber de qué puestos se trata.

3º.- Al señor Rodríguez Campos le dice que aquí no estamos para escuchar rumores y que durante toda la legislatura se ha demostrado con hechos lo que es bueno para la provincia y para todos los ayuntamientos, independientemente del Partido por el que estén gobernados. Ella no da veracidad a dicho rumor, y se va a comprobar que no es cierto, como no lo ha sido durante estos tres años y medio de legislatura.

Antes de levantar la sesión, quiere felicitar la Navidad a toda la Corporación, a los Recursos Humanos de esta Institución y desear que el año dos mil diecinueve venga cargado de cosas buenas para las familias de todos y para la provincia de Cáceres. Quiere también hacer llegar unas palabras de condolencia de parte de toda la Corporación, a la familia de Juan Miguel, un bombero del SEPEI de Plasencia, que falleció el domingo y cuyo hermano, Javier Moreno, pertenece también a dicho Parque.

No habiendo más asuntos que tratar, cuando son las doce horas y diez minutos del día de hoy, veintisiete de diciembre, la señora Presidenta levanta la sesión, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

URL de verificación: https://verifirma.dip-caceres.es/verifirma/verification/transaction.htm?code=PF20YX028SOOD52GA64MPUNPN3L7UPOL
CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN: PF20YX028SOOD52GA64MPUNPN3L7UPOL FECHA 23/01/2019 10:45 PÁGINA 15/15 FIRMADO POR: AUGUSTO CORDERO CEBALLOS - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)